



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3638 /2017

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, art 20°, art 89°;
la Ley N° 23.179 de aprobación de la "Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer";
la Ley N° 24.417 "Protección contra la Violencia Familiar"; Decreto N° 235/1996 reglamentario de la Ley N° 24.417; la Ley N° 24.632 de Aprobación de la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer";
la Ley N° 26.171 "Protocolo facultativo de la convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer";
la Ley N° 26.150 del "Programa Nacional de Educación Sexual Integral";
la Ley N° 26.485 "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", Decreto N° 1011/2010 reglamentario de la Ley N° 26.485;
la Ley Provincial N° 1.104 "Régimen de Licencia Especial a la mujer víctima de violencia de género";
la Ordenanza Municipal N° 3544/16 "Crea Comisión de Género denominada Banca de la Mujer";
la Ordenanza Municipal N° 3561/16 Digesto de Género Municipal";
la Ordenanza Municipal N° 3496/16 modifica art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 2639/09;
la Ordenanza Municipal N° 3518/16 "Campaña sobre derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género",
la Ordenanza Municipal N° 3493/16 "Prohíbe concursos de belleza";
la Ordenanza Municipal N° 3572/16 "Crea Programa de Asistencia a víctimas de delitos de trata de personas"; y

ALEJANDRA NOGAR
Presidenta
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

CONSIDERANDO:

Que la violencia de género se manifiesta en cualquiera de los ámbitos en los que desarrollen sus relaciones interpersonales;
que es necesario brindar información en todos los espacios públicos, de manera clara y precisa, sobre los diferentes tipos de violencia machista;
que es necesario además contar con los teléfonos de urgencia nacional, provincial y local;
que son necesarias acciones y estrategias de comunicación claras y directas traducidas en políticas públicas que fortalezcan la lucha contra la violencia de género;
que el desenlace de la muerte/femicidio tiene en la violencia machista una antesala que es la forma de hablar y tratar a las mujeres, naturalizando y justificando así, al violento;
que no debemos minimizar ninguna agresión a través de su banalización por lo que es nuestra obligación como representantes de todos y todas intentar desterrar todo tipo de comportamientos violentos;
que es necesario educar sobre la identificación de la violencia machista y en su rechazo claro y directo;
que esta Ordenanza tiene por misión el desarrollo de un sistema de información pública y permanente en los espacios públicos que brinde las herramientas necesarias para la prevención y erradicación de la violencia de género. Pretende ser un instrumento de apoyo para la elaboración de acciones y campañas de sensibilización de la violencia contra las mujeres a fin de mejorar la respuesta y acción frente a este fenómeno, así como conseguir un cambio en el modelo de relación social entre hombres y mujeres que conciba la convivencia sin violencia.

WALTER H. LONNIE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

POR ELLO:

Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinos.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

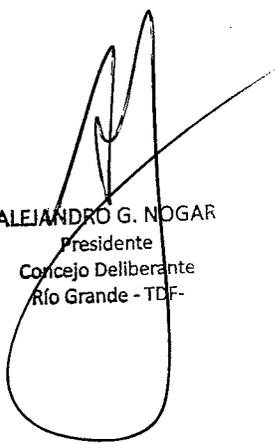
ORDENANZA

- Art. 1º) DISPÓNGASE** en todos los espacios públicos cartelería con información que contenga todos los tipos de violencia contra las mujeres.
- Art. 2º) DISPÓNGASE** que en dicha cartelería se visibilicen los teléfonos de emergencia: 144 Línea Gratuita Consejo Nacional de Mujeres, 101 Policía Provincial, 103 Defensa Civil.
- Art. 3º) INSTRÚYASE** a la Secretaría de Desarrollo Social y ésta a quien corresponda a elaborar procesos participativos públicos a los efectos de lograr el cumplimiento efectivo de la presente.
- Art. 4º) INVÍTESE** a instituciones educativas, organizaciones sociales, culturales y/o colectivos de géneros para el diseño de dicha cartelería.
- Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 2017.

Fr/OMV


WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-


ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-